



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 11001-31-03-002-2020-00030-00 - Ordinario de Claudia Edith Velandía Rodríguez, José Arturo Bermudez Zambrano y David Santiago Robayo Velandía en contra de María Cristina Echeverría y Diana Cristina Herrera Echeverría.

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1. Alléguese el dictamen pericial enunciado en el escrito de demanda. Numeral 3º del artículo 84 del C.G.P., concordante con el artículo 227 ib.

2. Anéxese el documento idóneo que acredite el cumplimiento del requisito de conciliación prejudicial en derecho, respecto al reconocimiento de perjuicios aquí reclamados. Numeral 7º del artículo 90 *ibídem* en consonancia con el 38 de la Ley 640 de 2001.

3. Enuncie la parte actora los hechos que fundamentan las pretensiones respecto al “*daño a la vida en relación*”. Numeral 5º del artículo 82 del C.G.P.

4. Señálese en los hechos de la demanda la forma como se celebró el contrato de prestación de servicios que la señora Claudia Edith Velandía Rodríguez tiene con el señor Luis Francisco Infante Castañeda, y en dónde se encuentra éste documento. Artículo 245 del C.G.P.

5. Indíquese en los hechos de la demanda cuando empezaron los hechos dañosos por parte de las demandadas y si los mismos han sido puestos en conocimiento de otras autoridades judiciales. Numeral 5º del artículo 82 *ibídem*.

6. Señálese en el escrito de demanda la fecha desde la cual la demandante fue contratada por el señor Luis Francisco Infante Castañeda y a cuanto asciende su salario mensual. Numeral 5º del artículo 82 *ibídem*.

7. Aclárese, de forma concreta en qué consiste el daño causado a cada uno de los demandantes. Numerales 4 y 5 del artículo 82 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE,

FERNEY VIDALES REYES
JUEZ

Pasc

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 27 de fecha 4 de mayo de 2021</p>
